

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE



CÓDIGO DE ÉTICA

VIGENCIA
28-marzo-2026

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.1 Objetivos.....	4
1.1.1 Objetivo General	4
1.1.2 Objetivos Específicos.....	4
1.2 Ámbito de Aplicación	4
CAPÍTULO 2 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	5
2.1 Principios	5
2.1.1 Principios de la Economía Popular Y Solidaria.....	5
2.1.2 Principios del buen gobierno cooperativo:.....	5
2.1.3 Los principios universales del cooperativismo:.....	6
2.2 Valores	6
2.2.1 Integridad.....	6
2.2.2 Eficiencia	6
2.2.3 Calidez en el servicio	6
CAPÍTULO 3 DEBERES Y PROHIBICIONES	6
3.1 Deberes	6
3.2 Prohibiciones	7
CAPÍTULO 4 COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	7
4.1 Compromisos con la sociedad	7
4.2 Derechos de los integrantes	8
CAPÍTULO 5 OBSERVANCIA NORMATIVA.....	8
5.1 Responsabilidad de su aplicación	8
5.2 Base Legal.....	9
5.3 Actualización.....	9
CAPÍTULO 6 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	9
6.1 Igualdad.....	9
6.2 No Discriminación	9
CAPITULO 7 ETICA Y CAPTACION DE RECURSOS	10
7.1 Principios y Cultura de Prevención	10
7.2 Debida Diligencia y Control en la Relación Comercial.....	10
7.3 Reporte, Reserva y Régimen Disciplinario	11
CAPITULO 8 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.....	11
8.1 Anticorrupción	11

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

8.2 Antisoborno.....	12
CAPITULO 9 USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL.....	12
9.1 Los bienes y recursos internos.....	12
9.2 Utilización de los bienes y recursos internos.....	12
9.3 El cuidado y optimización de los recursos internos.	13
9.4 Uso de los bienes de la entidad y el uso de su imagen y marca.....	13
CAPÍTULO 10 MANEJO DE INFORMACIÓN.....	14
10.1 Custodia e integridad de la información.	14
10.2 Abuso de información privilegiada.	14
10.3 Confidencialidad.	14
10.4 Confidencialidad de la información de socios y clientes.	15
10.5 Confidencialidad de la información interna.....	15
10.6 Confidencialidad de información de colaboradores.	15
10.7 Uso y manejo de la información dentro y fuera de la Cooperativa.....	16
10.8 Confidencialidad y distribución.....	17
CAPÍTULO 11 DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.	17
11.1 Relaciones con las entidades públicas y autoridades.	17
11.2 Los proveedores.	17
11.3 Contactos con los medios de comunicación.....	18
CAPÍTULO 12 CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCIÓN.....	18
12.1 Atribuciones y responsabilidades.	18
12.2 Distribución y cumplimiento del Código de Ética.	18
12.3 Canales de Atención.....	18
12.4 Investigaciones internas.....	18
CAPÍTULO 14. REGISTRO DE CAMBIOS.....	19
CAPÍTULO 15. RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	19

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

CAPÍTULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Objetivos

1.1.1 Objetivo General

Establecer los principios, valores y normas de conducta que regulen el comportamiento de las personas sujetas a este Código, con el fin de fortalecer la gobernanza institucional, garantizar la transparencia en la gestión y proteger la integridad, reputación y sostenibilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Promover una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector financiero popular y solidario.
- b) Prevenir y gestionar adecuadamente conflictos de interés, actos de corrupción, lavado de activos y demás conductas que puedan generar riesgos legales, operativos o reputacionales para la institución.
- c) Fortalecer el sistema de control interno y el gobierno cooperativo, asegurando la protección de los intereses de socios, clientes y demás grupos de interés.

1.2 Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de cumplimiento obligatorio para:

- Socios y clientes;
- Miembros de los órganos de gobierno, dirección y control;
- Trabajadores y colaboradores;
- Proveedores;
- Auditor interno y externo; y,
- Toda persona natural o jurídica que mantenga relación directa o indirecta con la Cooperativa, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

El cumplimiento del presente Código constituye condición para la vinculación, permanencia y participación activa dentro de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse de su incumplimiento.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

CAPÍTULO 2 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

2.1 Principios

2.1.1 Principios de la Economía Popular Y Solidaria

La Cooperativa acoge los siguientes principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria:

- La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- El comercio justo y consumo ético y responsable;
- La equidad de género;
- El respeto a la identidad cultural;
- La autogestión;
- La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

2.1.2 Principios del buen gobierno cooperativo:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte considerará además de los siguientes principios en la consecución del buen gobierno cooperativo:

- Conducta Ética
- Cooperación
- Compromiso
- Efectividad
- Eficiencia
- Honestidad
- Innovación y Resiliencia
- Lealtad
- Praelación del trabajo sobre el capital
- Rendición de Cuentas
- Responsabilidad Social
- Transparencia
- Igualdad y no discriminación

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

- Gestión democrática por parte de los socios
- Autonomía e independencia
- Autogestión
- Resolución interna de conflictos

2.1.3 Los principios universales del cooperativismo:

- Membresía abierta y voluntaria
- Control democrático de los miembros
- Participación económica de los miembros
- Autonomía e independencia
- Educación, formación e información
- Cooperación entre cooperativas
- Compromiso con la comunidad

2.2 Valores

2.2.1 Integridad

Actuar siempre de forma correcta y con transparencia, respetando las normas y el criterio de los demás.

2.2.2 Eficiencia

Alcanzar nuestros objetivos optimizando los recursos disponibles, trabajando con responsabilidad.

2.2.3 Calidez en el servicio

Buscar siempre tratar con cordialidad, amabilidad, afectuosidad a nuestros socios y clientes internos y externos, para alcanzar su satisfacción.

CAPÍTULO 3 DEBERES Y PROHIBICIONES

3.1 Deberes

Toda persona sujeta al presente Código deberá:

- a) Actuar con lealtad, integridad, rectitud y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Cumplir la normativa vigente aplicable al sector financiero popular y solidario, así como las políticas y procedimientos internos de la Cooperativa.
- c) Proteger la confidencialidad de la información institucional de los socios y clientes.
- d) Declarar oportunamente mediante órgano regular y a la instancia que corresponda,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

cualquier conflicto de interés y abstenerse de intervenir en decisiones donde exista interés personal.

- e) Utilizar adecuadamente los bienes y recursos institucionales.
- f) Mantener un trato respetuoso, equitativo y libre de discriminación o acoso.
- g) Colaborar con los órganos de gobierno, dirección y control, proporcionando información veraz y oportuna.

3.2 Prohibiciones

Se prohíbe expresamente:

- a) Utilizar información confidencial de la Cooperativa y de las personas sujetas a este código en beneficio propio o de terceros.
- b) Compartir las claves de acceso a sistemas, permitir accesos no autorizados, credenciales institucionales.
- c) Recibir, ofrecer o aceptar sobornos, dádivas o beneficios indebidos que puedan influir en decisiones institucionales.
- d) Participar en decisiones cuando exista conflicto de interés.
- e) Utilizar bienes, recursos o la imagen institucional para fines personales o no autorizados.
- f) Emitir declaraciones públicas en nombre de la Cooperativa sin autorización de Gerencia.
- g) Consumir, poseer o distribuir alcohol o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones.
- h) Realizar actos que atenten contra la estabilidad, reputación o integridad institucional.

CAPÍTULO 4 COMPROMISO INSTITUCIONAL

4.1 Compromisos con la sociedad

- a) La Cooperativa como una entidad financiera del sector de la economía popular y solidaria, asume el compromiso de brindar a sus socios, clientes y sociedad en general, una administración responsable, información transparente y trato justo, con la aplicación de los valores y principios éticos y de conducta contemplados en el presente código.
- b) La Cooperativa declara y reafirma el compromiso institucional y el de sus integrantes, de cumplir con las leyes y normativa aplicable al sector financiero popular y solidario.
- c) La Cooperativa a través de sus integrantes asume el compromiso de captar recursos económicos basados en los siguientes lineamientos éticos.
- d) Captación de recursos lícitos, para lo cual, ante el cumplimiento de metas comerciales se antepondrá el cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

4.2 Derechos de los integrantes

Adicional a lo establecido en el Estatuto Social y Reglamento Interno de la Cooperativa, los socios y clientes tendrán derecho a lo siguiente:

- a) Ser informados sobre sus derechos, obligaciones, compromisos, costos y de los requisitos para elegir y ser elegido a los organismos de gobierno.
- b) Recibir respuesta oportuna y suficiente sobre los requerimientos que formulen.
- c) Los representantes de los socios que conformen: Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités o Comisiones y demás dirigentes; tendrán derecho al acceso a programas de capacitación y actualización de conocimientos necesarios para la ejecución de sus cargos y responsabilidades, de conformidad con la normativa legal.

CAPÍTULO 5 OBSERVANCIA NORMATIVA

Toda persona sujeta al presente Código está obligada a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, la normativa aplicable al sector financiero popular y solidario, las resoluciones de los organismos de control, así como los estatutos, reglamentos, políticas y procedimientos internos de la Cooperativa.

5.1 Responsabilidad de su aplicación

Cuando se detecte el incumplimiento de una disposición del presente código, deberá informarse de manera expresa a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, a través de los canales establecidos.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será responsable de velar por la aplicación de este Código, conocer denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes y; cumplir con las disposiciones establecidas con el Manual de Buen Gobierno Cooperativo.

Ningún miembro de la Cooperativa podrá, bajo ninguna circunstancia, inducir, sugerir o permitir el incumplimiento de disposiciones legales o internas, ni asesorar a terceros para evadirlas.

El desconocimiento de la normativa no exime de responsabilidad.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

5.2 Base Legal

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Código Monetario y Financiero.
- c) Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS).
- d) Normativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).
- e) Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144 (Buen Gobierno Cooperativo).
- f) Normativa vigente de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- g) Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- h) Código del Trabajo.
- i) Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa interna de la Cooperativa.

5.3 Actualización

El Código será revisado y actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o a reformas requeridas por los organismos de control. Las reformas deberán ser realizadas por Gerencia con el equipo técnico designado, presentadas para revisión del Consejo de Administración y aprobadas por la Asamblea General de Representantes conforme lo establecido en la normativa vigente y posteriormente difundidas para asegurar su adecuada comprensión y aplicación.

CAPÍTULO 6 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

6.1 Igualdad

- a) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a sus productos, servicios y relaciones laborales, promoviendo un trato justo y equitativo para las personas sujetas a este código.
- b) La cooperativa fomentará condiciones que eliminen desigualdades, especialmente aquellas relacionadas con género, discapacidad u otras situaciones de vulnerabilidad, en concordancia con la normativa vigente.

6.2 No Discriminación

- a) Se prohíbe toda forma de discriminación por motivos de origen étnico, identidad cultural, género, edad, discapacidad, orientación sexual, religión, estado de salud, condición socioeconómica o cualquier otra condición personal o colectiva.
- b) No se tolerarán actos de acoso, intimidación, violencia o trato degradante dentro del entorno

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

la cooperativa. Estas conductas serán consideradas faltas graves y estarán sujetas a las sanciones previstas en la normativa interna de conformidad con el reglamento interno de trabajo.

CAPITULO 7 ÉTICA Y CAPTACIÓN DE RECURSOS

7.1 Principios y Cultura de Prevención

La Cooperativa mantiene una política de tolerancia cero frente al lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo.

Las personas sujetas a este Código, conforme a sus funciones y responsabilidades, deberán conocer y aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de estos riesgos, anteponiendo el cumplimiento normativo al logro de metas comerciales.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento analizar los reportes recibidos y presentar los casos al Comité de Cumplimiento cuando así corresponda.

La Cooperativa se compromete a:

- a) Desarrollar políticas y procedimientos internos adecuados y actualizados para prevención de lavado de activos.
- b) Definir factores y categorías de riesgo, los cuales se encuentran descritas en el manual de prevención de lavado de activos, para el inicio y continuidad de relaciones comerciales.
- c) Promover una cultura institucional de prevención y cumplimiento.
- d) Capacitar permanentemente al personal.
- e) Difundir las normas internas de manera oportuna.

7.2 Debida Diligencia y Control en la Relación Comercial

Las personas sujetas a este Código deberán aplicar estrictamente los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en el manual de prevención de lavado de activos y los relacionados.

En particular:

- a) El personal administrativo, financiero, operativo y de negocios deberá verificar identidad, actividad económica, honorabilidad, origen de fondos de socios y clientes antes de iniciar o mantener la relación comercial.
- b) Deberá recabarse información suficiente y actualizada conforme la normativa vigente.
- c) El área Administrativa aplicará la política “Conozca a su administrador y empleado”, verificando antecedentes personales, laborales y patrimoniales.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

- d) No se permitirá que terceros utilicen atribuciones, equipos o sistemas institucionales para fines ilícitos.
- e) Ninguna persona sujeta a este código podrá ser cómplice o encubridora de actividades ilícitas.

7.3 Reporte, Reserva y Régimen Disciplinario

Es obligación de las personas sujetas a este Código a reportar al Oficial de Cumplimiento toda operación que genere sospecha razonable de vinculación con lavado de activos o financiamiento de delitos.

Se establece:

- a) Prohibición absoluta de revelar la existencia de reportes, información o investigaciones internas.
- b) Obligación de guardar reserva incluso después de finalizada la relación con la Cooperativa.
- c) Prohibición de notificar al socio o cliente sobre reportes realizados e información reservada.
- d) Aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales por incumplimiento de políticas o por divulgación indebida.

CAPITULO 8 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

8.1 Anticorrupción

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción en todos los niveles de la organización.

Se entiende por corrupción toda conducta mediante la cual una persona que ejerce un cargo, función o dignidad utiliza indebidamente su posición para obtener beneficios personales o para terceros, afectando la transparencia, legalidad e imparcialidad en la gestión institucional.

Se prohíbe expresamente a las personas sujetas a este código a incurrir en actos que impliquen abuso de funciones, manipulación de decisiones, omisión deliberada de controles o cualquier conducta que comprometa la integridad institucional.

- Para prevenir estos riesgos, la Cooperativa implementará:
 - a) Un enfoque institucional anticorrupción basado en la gestión integral de riesgos.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

- b) Programas permanentes de capacitación y sensibilización en ética e integridad.
- c) Canales internos de denuncia confidenciales y mecanismos de protección a informantes.
- d) Procedimientos estrictos de selección y contratación de personal y proveedores.

8.2 Antisoborno

- a) El soborno constituye una forma específica de corrupción y se refiere a la solicitud, ofrecimiento o aceptación de dinero, objetos de valor u otros beneficios indebidos a cambio de adoptar, omitir o influir en decisiones relacionadas con las funciones asignadas.
- b) Se prohíbe de manera absoluta a las personas sujetas a este código solicitar o aceptar beneficios económicos o personales para favorecer decisiones institucionales; así como también ofrecer o entregar ventajas indebidas para obtener contratos, créditos, adjudicaciones o cualquier beneficio para la cooperativa o terceros.
- c) El incumplimiento de estas disposiciones será considerado falta muy grave y dará lugar a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

CAPITULO 9 USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

9.1 Los bienes y recursos internos.

Se consideran bienes y recursos institucionales: el dinero en efectivo, títulos valores, información sobre socios y clientes, proveedores y distribuidores, propiedad intelectual (sistemas, programas de computación y desarrollos tecnológicos), servicios, instalaciones, uniformes, credenciales, equipos tecnológicos, bases de datos, documentación física o digital y cualquier otro activo tangible o intangible de propiedad de la Cooperativa.

La apropiación indebida, uso no autorizado, deterioro intencional, alteración o aprovechamiento indebido de bienes institucionales constituye una violación de las obligaciones para con la entidad y podrá configurar un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

9.2 Utilización de los bienes y recursos internos.

Las personas sujetas a este código están obligadas a respetar, proteger y velar por la conservación de los bienes de la institución, así como impedir que los medios, sistemas e instalaciones sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno.

El material, instalaciones, sistemas y recursos puestos a disposición del personal deberán utilizarse exclusivamente para fines institucionales y dentro del ámbito de sus funciones.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

Se prohíbe expresamente:

- a) Utilizar bienes, uniformes, credenciales, equipos, sistemas o recursos institucionales para fines personales o ajenos a la actividad institucional.
- b) Valerse de la posición o cargo para obtener ventajas patrimoniales indebidas.
- c) Permitir el uso de bienes institucionales por parte de terceros sin autorización de Gerencia.
- d) Retirar bienes o documentación sin la autorización de Gerencia.

9.3 El cuidado y optimización de los recursos internos.

Con el fin de optimizar y proteger los recursos institucionales, las personas sujetas a este código deberán adoptar medidas oportunas y razonables dentro del ámbito de sus responsabilidades.

El descuido, despilfarro, uso irracional o extralimitación en el uso de bienes de la Cooperativa constituye una violación a sus obligaciones.

En particular:

- a) Los sistemas de teléfono, correo electrónico, correo de voz, internet, equipos informáticos y plataformas digitales son herramientas de trabajo destinadas exclusivamente para los fines institucionales o los autorizados por Gerencia. Su uso personal que afecte la productividad, seguridad o reputación institucional está prohibido.
- b) El acceso a sistemas y bases de datos es personal e intransferible. Se prohíbe compartir credenciales, instalar software sin autorización de Gerencia.
- c) La información generada u obtenida como parte de la relación laboral es propiedad exclusiva de la Cooperativa. En caso de terminación contractual, los derechos de propiedad intelectual e información seguirán perteneciendo a la entidad, y su uso indebido podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes.
- d) Toda persona que tenga acceso a información confidencial deberá guardar estricta reserva, incluso después de finalizada su relación con la institución.

9.4 Uso de los bienes de la entidad y el uso de su imagen y marca

La imagen institucional comprende el nombre, logotipo, símbolos, uniformes, credenciales, papel membretado, identidad visual y cualquier elemento que identifique a la Cooperativa.

Se establece que:

- a) El uso de la imagen y marca institucional será exclusivamente para fines institucionales.
- b) Está prohibido utilizar el nombre, logotipo, instalaciones, uniformes, credenciales o cualquier símbolo institucional para beneficio personal o de terceros.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

- c) Ninguna persona podrá emitir declaraciones públicas o comprometer institucionalmente a la Cooperativa sin autorización expresa de la Gerencia General.
- d) Está prohibido hacer uso de instalaciones, uniformes, credenciales, logotipo o cualquier símbolo institucional para fines ajenos a los objetivos institucionales, salvo autorización formal de la Gerencia General.
- e) Las referencias a la Cooperativa en medios digitales o redes sociales deberán realizarse con responsabilidad, prudencia y respeto, evitando afectar la reputación, confianza y credibilidad institucional.
- f) Las políticas específicas sobre uso de uniformes e identidad visual se registrarán por la normativa interna.

CAPÍTULO 10 MANEJO DE INFORMACIÓN

10.1 Custodia e integridad de la información.

La información relacionada con datos, registros y operaciones de socios, clientes, proveedores, colaboradores y demás partes vinculadas deberá ser exacta, precisa, verificable y reflejar con transparencia las operaciones realizadas, observando estrictamente el sigilo bancario y la normativa vigente.

Las personas sujetas a este código son responsables de la custodia, integridad y protección de la información y documentos físicos o digitales que se encuentren bajo su responsabilidad.

La alteración, manipulación, ocultamiento o destrucción no autorizada de información institucional constituye falta grave.

10.2 Abuso de información privilegiada.

Se considerará falta grave el uso arbitrario y doloso de información privilegiada. En consecuencia, los directivos, funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

10.3 Confidencialidad.

La Cooperativa a través Secretaría y Área Administrativa Financiera se exigirá a las personas sujetas a este Código el compromiso expreso de confidencialidad respecto de toda información privilegiada, reservada, estratégica, financiera, comercial, tecnológica o personal que llegue a su conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Dicha obligación comprende la prohibición de divulgar, utilizar o reproducir información para

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

finés distintos a los institucionales, así como su uso en beneficio propio o de terceros.

El deber de confidencialidad subsistirá aun después de terminada la relación laboral, contractual o de representación con la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de su incumplimiento.

10.4 Confidencialidad de la información de socios y clientes.

De conformidad con las normas de Sigilo Bancario y protección de datos personales:

- a) Está prohibido revelar información de socios y clientes obtenida a través de cualquier fuente interna.
- b) Se prohíbe utilizar datos de las personas sujetas a este código para fines ilegítimos o personales.
- c) No se podrá transmitir información a personas no autorizadas.

La obligación de confidencialidad subsiste incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

10.5 Confidencialidad de la información interna.

Las personas sujetas a este Código deberán guardar estricta reserva sobre toda información interna de la Cooperativa a la que tengan acceso en razón de sus funciones.

Se considera información interna, entre otros, los datos relacionados con empleados, proveedores, planes estratégicos, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias comerciales, información financiera no pública, procesos internos y cualquier otro contenido cuya divulgación pueda afectar la estabilidad, competitividad, reputación o normal desenvolvimiento de las actividades institucionales.

Queda prohibida la divulgación, reproducción, transmisión o utilización indebida de dicha información para fines personales o en beneficio de terceros.

La obligación de confidencialidad se mantiene aun después de terminada la relación laboral, contractual o de representación con la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

10.6 Confidencialidad de información de colaboradores.

La Cooperativa garantizará la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales y datos personales de sus colaboradores, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

datos y demás disposiciones aplicables.

Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse de divulgar, reproducir o utilizar información contenida en los expedientes laborales y de los contratados por honorarios, para fines distintos a los institucionales.

La información de carácter laboral y de quienes se hallan contratados por honorarios no podrá ser revelada fuera de la institución, salvo:

- a) Por requerimiento judicial o mandato de autoridad competente;
- b) Por solicitud formal de organismos de control dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

La autorización para la entrega de información deberá ser emitida por el Gerente o su delegado, conforme la normativa vigente.

La obligación de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso a información pública en los casos expresamente determinados por la ley. El deber de reserva subsistirá aun después de terminada la relación laboral o contractual con la Cooperativa.

10.7 Uso y manejo de la información dentro y fuera de la Cooperativa.

Las personas sujetas a este Código deberán hacer uso responsable, prudente y legal de la información institucional, tanto dentro como fuera de la Cooperativa.

- a) Deben abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como confidencial o reservada;
- b) No deben utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no este destinada al público en general;
- c) No deben prestarse para ser medio de difusión de información falsa, tendenciosa o de cualquier forma inadecuada.
- d) El Socio o cliente, podrá solicitar información que se refiera a la relación comercial particular con la Cooperativa, siguiendo el orden regular.
- e) La Cooperativa responderá los requerimientos a través de Gerencia General.
- f) En caso de que lo solicitado sea calificado como no pertinente a ser entregado, la Gerencia responderá al Socio o Cliente por escrito, fundamentando legalmente la imposibilidad de entregar la información.
- g) Los representantes de la Asamblea General podrán solicitar información adicional que sea la proporcionada por Ley, que sustente, amplie o aclare temas que sean de su competencia

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

de acuerdo con la normativa vigente, mediante solicitud escrita vía Presidencia o Gerencia General.

- h) En caso de que lo solicitado no pueda ser atendido, se le responderá al Representante por escrito.
- i) Del uso que el representante de la asamblea a la información remitida será de su exclusiva responsabilidad, de comprobarse mal uso o difusión por medios de comunicación que perjudique a la cooperativa ya sea por imagen o al giro del negocio, responderá civil o penalmente por el acto cometido. Así como será destituido en forma inmediata como representante o directivo siguiendo el debido proceso constante en el Reglamento Interno en concordancia con Leyes de la constitución de la República y demás normativa interna que sea aplicable en este caso.
- j) Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia podrán solicitar información adicional a la proporcionada por Ley, que sustente, amplíe o aclare temas que sean de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente, mediante solicitud escrita a la Presidencia de la Cooperativa.
- k) Del uso que el Directivo dé a la información remitida será de su exclusiva responsabilidad, de comprobarse mal uso o difusión por medios de comunicación que perjudique a la cooperativa ya sea por imagen o al giro del negocio, responderá civil o penalmente por el acto cometido. Así como será destituido en forma inmediata como representante o directivo siguiendo el debido proceso constante en el Reglamento Interno en concordancia con Leyes de la constitución de la República y demás normativa interna que sea aplicable en este caso.

10.8 Confidencialidad y distribución

Este documento es exclusivo de la cooperativa por tanto se restringe el uso, difusión o publicación en cualquier medio y se encuentra bajo la custodia de responsable de la secretaria general.

CAPÍTULO 11 DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.

11.1 Relaciones con las entidades públicas y autoridades.

Las relaciones con las entidades u organismos del Estado como: la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Banco Central, e instituciones financieras, se manejarán a través de los funcionarios autorizados por la Gerencia General, deberán estar guiadas por un espíritu de cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad.

11.2 Los proveedores.

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL SIERRA NORTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código GGB-COD-CEC	Proceso Gestión de Gobierno	

pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos.

- a) Para el cumplimiento de este objetivo se realizará una prolija selección y calificación de los proveedores y se ejecutarán, de conformidad con las normas y procedimientos internos establecidos; y,
- b) La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la institución;

11.3 Contactos con los medios de comunicación.

Los funcionarios y empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa Por parte del Gerente General.

CAPÍTULO 12 CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCIÓN

12.1 Atribuciones y responsabilidades.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte por medio de los estatutos, reglamento interno, manuales de funciones entre otros documentos definirá las atribuciones y responsabilidades a cada persona sujeta a este código para el ejercicio de sus funciones.

12.2 Distribución y cumplimiento del Código de Ética.

La aplicación efectiva de los valores corporativos descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Sierra Norte.

12.3 Canales de Atención.

Si se presenta alguna duda o situación que requiera mayor información u orientación sobre el presente Código de Ética, el personal deberá comunicarse conforme órgano regular e instancia correspondiente.

12.4 Investigaciones internas.

Las personas sujetas a este Código, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier

investigación previa autorización de gerencia.

CAPÍTULO 14. REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Tipo de cambio	Elaboración
03	28/03/2026	Todo el Documento	Reforma	Gerencia General y Equipo Técnico

CAPÍTULO 15. RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisión	Aprobación	Acta y fecha de aprobación
Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes Presidente: Sr. Fabian Huera Secretaria: Ing. Alexandra Benavides	Acta 01 asamblea -2026 28 marzo de 2026